Pereira, 28 de febrero de 2025

Señor
EDILBERTO GARZÓN MESA
Representante Legal
CONTINENTAL TEAM S.A.S.
NIT 901.550.498 - 1
Dirección: CL 27D SUR Nro. 27C - 50 Oficina 117
Celular: 3115940891
continentalteamcolombia@gmail.com
Envigado – Antioquia

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de repuestos, insumos, materiales y suministros en la atención de mantenimientos para la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y aceptadas por el Instituto, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	Q.	IVA %	SUBTOTAL UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Anticorrosivo blanco tipo 1, de uso interior y exterior, por galón entre 3.700 a 3.900 ml. Marca pinviacril, garantía 6 meses.	Galón	2	19%	$65.850	$131.700
2	Sellante elástico de poliuretano de alta elasticidad, de uso interiores y exteriores en juntas y fisuras, frasco por 300 ml. Marca focci, garantía 6 meses.	Frasco	8	19%	$26.550	$212.400
3	Cinta antideslizante adhesiva para piso, con las siguientes especificaciones: • Color negro. • Ancho de 5 cms. • Capa base de PVC grueso, impregnado con compuesto de óxido de aluminio de grano 80, cubierto con un adhesivo acrílico agresivo. • Resistente a aceite, grasa y agua. • Para uso interior y exterior. • Marca Brikell. • Garantía 12 meses.	Metros	150	19%	$2.158	$323.700
4	Masilla poliéster para madera, metal, plástico, fibra de vidrio de alta calidad, tarro desde 900 a 1.100 gramos. Marca Súper, garantía 6 meses.	Tarro	4	19%	$64.850	$259.400
5	Pegante para tubería PVC, tarro de 940 a 1.000 ml. Marca Palco, garantía 6 meses.	Tarro	4	19%	$62.535	$250.140
6	Silicona en barra sólida y cilíndrica de 7 mm, para uso con pistola caliente de resistencia eléctrica. Marca Chain, garantía 6 meses.	Unidad	12	19%	$595	$7.140
7	Limpiador para tubería de PVC, tarro de 940 a 1.000 ml. Marca Palco, garantía 6 meses.	Tarro	4	19%	$47.568	$190.272
8	Rejilla plástica redonda anti cucaracha para piso, de 4 x 5 pulgadas. Marca AUPLASTIC, garantía 12 meses.	Unidad	10	19%	$ 12.523	$125.230
9	Empaque plástico sello rápido, para grifería lavaplatos marca grival Paquete de 2 unidades. Marca GRIVAL, garantía 12 meses.	Unidad	20	19%	$ 18.562	$371.240

10	Rueda giratoria con bloqueo para camilla hospitalaria, de material poliuretano o polipropileno de trabajo pesado, con un diámetro de rueda 5 pulgadas y espesor 32 mm, la base de aproximadamente de 80 x 60 mm debe tener 4 perforaciones distribuidas en cada extremos, 4 tornillo con cabeza hexagonal con tuerca de seguridad. Marca ROLLER, garantía 12 meses.	Unidad	24	19%	$ 64.525	$1.548.600
11	Cinta aislante de vinilo, resistencia a la abrasión, humedad, álcalis**,** ácidos, corrosión del cobre, que cumpla con la norma RETIE Y RETILAB, de 19 mm por 20 metros. Marca CILLES, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 22.556	$270.672
12	Cinta doble faz de adhesivo acrílico sólido, que evite filtraciones, alta resistencia a rayos UV. Rollo de 5 metros por 19 mm. Marca SOCCO, garantía 12 meses.	Rollo	3	19%	$ 23.568	$70.704
13	Sello o empaque plástico para llave de manguera, paquete por 10 unidades. Marca COLONIAL, garantía 12 meses.	Paquete	2	19%	$ 9.850	$19.700
14	Conector tipo gorro o resorte para cable # 12 awg, paquete por 100 unidades. Marca VCP, garantía 12 meses.	Unidad	2	19%	$ 88.400	$176.800
15	Válvula sanitaria de entrada universal ahorradora, con polímero de alta resistencia química, dimensiones de 21 x 9,6 x 5.4 cms, peso entre 0,27 a 0,30 Kg. Marca GLOBY, garantía 12 meses.	Unidad	10	19%	$ 28.950	$289.500
16	Manguera para jardinería de alta calidad. Con diámetro interno de 12.7 mm, diámetro externo de 16 mm, espesor de pared de 1.65 mm, construcción en multicapa, material interior y exterior en PVC, refuerzo en tejido de polipropileno, rollo de 100 metros. Marca SWAM, garantía 12 meses.	Unidad	2	19%	$ 188.400	$376.800
17	KIT para plomería, compuesto de: • Un (1) tubo PVC de presión de 2 pulgadas certificado * 6 metros de largo. • Dos uniones dresser de 2 pulgadas certificado. • Cuatro (4) codos de 2 pulgadas certificado. • Cuatro (4) uniones de 2 pulgadas certificadas. • Cuatro T de 2 pulgadas certificado. • Cuatro (4) reducciones de 2 pulgadas a 1 ¼ pulgada. • Marca TUBOSA. • Garantía 12 meses.	Unidad	1	19%	$ 210.450	$210.450
18	KIT para plomería, compuesto de: • Un (1) tubo PVC de presión de 3 pulgadas certificado por 6 metros de largo. • Dos uniones dresser de 3 pulgadas certificado. • Cuatro (4) codos de 3 pulgadas certificado. • Cuatro (4) uniones de 3 pulgadas certificadas. • Cuatro T de 3 pulgadas certificado. • Marca TUBOSA. • Garantía 12 meses.	Unidad	1	19%	$ 258.400	$258.400

19	Tapón cromado de agujeros para lavamanos y cocina, para agujero de 3 cms, paquete de dos unidades. Marca CENTER, garantía 12 meses.	Paquete	12	19%	$ 12.450	$149.400
20	Cinta amarilla de demarcación de peligro, rollo de 50 metros de largo por 4.5 a 5 cms de ancho. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	2	19%	$ 12.450	$24.900
21	Guantes de nylon en poliuretano, de alta resistencia, talla M = 4 y tala L=2. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	7	19%	$ 6.840	$47.880
22	Kit de reparación pistón para fluxómetro, para orinal y/o sanitario, referencia SLOAN, modelo G1011A. Marca SLOAN, garantía 6 meses.	Unidad	18	19%	$ 154.550	$2.781.900
23	Lija de agua Nro. 180, paquete por 50 unidades. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Paquete	1	19%	$51.200	$51.200
24	Rodillo para pintar de 9 pulgadas. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	8	19%	$ 9.850	$78.800
25	Rodillo para pintar de 3 pulgadas. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	5	19%	$ 5.850	$29.250
26	Pistola metálica reforzada 2 funciones, para manguera de jardinería, para trabajo pesado, de alta calidad. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 22.562	$270.744
27	Electrodos revestidos, calibre 332, por kilo. Marca HOBART, garantía 6 meses.	Kilo	2	19%	$ 15.450	$30.900
28	Segueta para mango sierra, para superficies gruesas y duras, medidas de 30 a 31 * 1.2 a 1.3 cms. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	200	19%	$ 5.890	$1.178.000
29	Extractor metálico de tres patas de 10 pulgadas cada una, para poleas y rodamientos. Marca UYUSTOOLS, garantía 12 meses.	Unidad	1	19%	$ 122.450	$122.450
30	Destornillador tipo rache de ¼ pulgada, con mango ergonómico, con tres posiciones; a la derecha, izquierda y bloqueado, de puntas intercambiables, con juego de 10 puntas variadas. Marca RANGER, garantía 12 meses.	Unidad	6	19%	$ 6.155	$36.930
31	Alicate para electricista con aislante, de 8 pulgadas, norma RETIE. Marca RANGER, garantía 12 meses.	Unidad	6	19%	$ 42.450	$254.700
32	Ángulos de hierro en L, de 6 mts de largo x 25 mm de ancho x 2.5 mm de espesor. Marca SIDOC, garantía 12 meses.	Unidad	4	19%	$ 33.450	$133.800
33	Palanca o manija metálica para tanque sanitario estándar. Marca GRIVAL, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 12.350	$148.200
34	Cerradura o chapa trampa metálica para archivadores, escritorios y muebles. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 13.250	$159.000
35	Cerradura o chapa de trampa para cajón, niquelada, medida cilindro 19 x 32 mm, base de 40 x 40 mm. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 10.295	$123.540
36	Chapa redonda de pomo cromada para puerta de alcoba, con juego de 2 a 3 llaves. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	24	19%	$ 32.450	$778.800
37	Cerrojo o chapa de seguridad para entrada, color latón claro de alta calidad. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 48.450	$581.400
38	Porta candado con cerradura y dos llaves, medidas de 11,5 x 4,5 x 2 cms. Marca INDUMA, garantía 12 meses.	Unidad	12	19%	$ 43.250	$519.000

39	Abrazaderas tipo cremallera en acero Inoxidable, medidas de 13 mm x 22 mm x 8 mm. Marca TITAN, garantía 12 meses.	Unidad	40	19%	$ 4.121	$164.840
40	Rodamiento o balinera en acero, dimensiones 17 mm interno x 40 mm exterior x 12 mm ancho. Marca FAG, garantía 12 meses.	Unidad	2	19%	$ 17.450	$34.900
41	Rodamiento acero, dimensiones 15 mm interno x 35 mm exterior x 11 mm ancho. Marca FAG, garantía 12 meses.	Unidad	2	19%	$ 51.125	$102.250
42	Juego de acoples hembra y macho en bronce, roscados, de 3/4 de pulgadas, espiga de 1/2 pulgada, juego de dos unidades. Marca BRICKELL, garantía 12 meses.	Juego	20	19%	$ 12.150	$243.000
43	Pistola para silicona 7 mm de diámetro, 110/220 voltios, 20 watts. Marca MP TOOLS, garantía 12 meses.	Unidad	3	19%	$ 24.550	$73.650
44	Interruptor de presión o presóstato para aplicación de agua de 40 a 60 psi. Marca NEMA, garantía 6 meses.	Unidad	4	19%	$ 42.000	$168.000
45	Flotador interruptor sensor de nivel de agua de polipropileno, conexión 110/220 voltios, 50 a 60 Hz, con contrapeso, 2 metros de cable, conexión N.O. / N.A., contacto de 8 a 16 amperios. Marca KRIPAL, garantía 12 meses.	Unidad	8	19%	$ 51.450	$411.600
46	Batería Recargable DC 3.7 V 2000 mAh modelo KNB-46L para radioteléfono Kenwood TK-2330-K. Marca KENDWOOD, garantía 6 meses.	Unidad	9	19%	$ 410.200	$3.691.800
47	Base cargadora para radioteléfono Kendwood TK-3230-K Marca KENDWOOD, garantía 6 meses.	Unidad	2	19%	$ 325.450	$650.900
48	Batería alcalina cuadrada de 9 voltios, larga duración. Marca GP, garantía 6 meses.	Unidad	30	19%	$ 15.200	$456.000
49	Batería 2032 3V litio. Marca GP, garantía 6 meses.	Unidad	120	19%	$ 4.010	$481.200
50	Batería alcalina R44 1.5 V. Marca GP, garantía 6 meses.	Unidad	20	19%	$ 7.150	$143.000
51	Batería alcalina AAA 1.5 V. Marca GP, garantía 6 meses.	Par	100	19%	$ 6.500	$650.000
52	Batería alcalina AA 1.5 V. Marca GP, garantía 6 meses.	Par	50	19%	$ 6.500	$325.000
SUBTOTAL						$ 20.189.782
IVA (19%)						$ 3.836.059
VALOR TOTAL CONTRATADO						$ 24.025.841

OBSERVACIONES GENERALES

- El horario para realizar la entrega del objeto contractual es de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del comunicado de aceptación. La entrega que se deba realizar por fuera de dicho horario, tendrán que ser concertadas con dicho funcionario.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el contratista sin más trámites previos.
- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega del objeto contractual, teniendo en cuenta que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.
- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

2. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico y del presente documento, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

3. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

4. **VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN**

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($24.025.841)** incluido el IVA, todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 23225 del 23 de enero de 2025, monto distribuido dentro de los siguientes rubros presupuestales

ÍTEM	ELEMENTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO
1	Rubro 1: Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas para el hombre), A-02-02-01-003-005.	$2.500.000	$ 1.635.955
2	Rubro 2: Productos de caucho y plástico, A-02-02-01-003-006.	$8.000.000	$ 7.999.389
3	Rubro 3: Vidrio, productos de vidrio y otros productos no metálicos, A-02-02-01-003-007.	$200.000	$ 60.928
4	Rubro 4: Otros bienes transportables N.C.P., A-02-02-01-003-008.	$200.000	$ 128.580
5	Rubro 5: Productos metálicos elaborados (Excepto maquinaria y equipos), A-02-02-01-004-002.	$8.000.000	$ 5.810.120
6	Rubro 6: Maquinaria y aparatos eléctricos - A-02-02-01-004-006.	$12.000.000	$ 8.390.869
	TOTALES	**$30.900.000**	$ 24.025.841

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. **FORMA DE PAGO**.

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, máximo en tres (3) pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes cada uno, previa entrega a satisfacción de los bienes del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Los pagos a los que se compromete el INSTITUTO estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente bienes.	2,5% o 3,5%	Retefuente bienes, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	4,0‰ = 0,040%	Clasificación 208: Comercialización de materiales de construcción y ferreterías - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La entrega de los elementos del objeto contractual se realizará en la siguiente ciudad y dirección:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO ENTREGAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Jorge Iván Reyes Gómez.	606 – 3515310 Extensión 60441.	Tres, de acuerdo a requerimiento del supervisor.
2	Regional Occidente	Pereira.	Avenida Las Américas Nro. 98 – 25.	Jorge Eduardo Cardona Osorio.	(606) 3515310 – Ext 60003.	

8. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y seis (6) meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA 1: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
CONTRATO:	Comunicado de Aceptación Nro. 0002-2025-DROC - Adquisición de repuestos, insumos, materiales y suministros en la atención de mantenimientos para la Regional Occidente.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

NOTA 2: Si bien la garantía establecida bajo lo anterior cubre un tiempo de seis (6) meses, el contratista se obliga a otorgar los doce (12) meses completos en los elementos en los que así ofreció directamente en su oferta.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

9.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

10. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de suministros, por lo que el objeto contractual se deberá entregar en tres (3) fechas definidas dentro de la vigencia 2025, de acuerdo a las solicitudes que presente el supervisor del comunicado de aceptación.

NOTA: El precio unitario ofertado y contratado de cada elemento, se conservará durante el plazo de ejecución indicado en el numeral 13 del presente documento, por lo que los proponentes deberán estructurar su oferta económica del tal manera, lo que es responsabilidad en la planeación de la misma.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual, comprende a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos y máximo hasta el 30 de noviembre.

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.

- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. **TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del comunicado de aceptación (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el comunicado de aceptación dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

13. **SUPERVISOR DESIGNADO**

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario Jorge Iván Reyes Gómez – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60441 – jorge.reyes@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario Mesías de Jesús López Guevara – asistente con funciones de mantenimiento del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 60441 – mesias.lopez@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
- Por el cumplimiento del objeto contractual.
- Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.
- Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

20. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

21. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

22. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.

- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.

- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

23. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

24. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

25. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

27. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

28. **APROBACIÓN ELECTRÓNICA**

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

29. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado, Coordinador GRADF

Revisó y aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado, Coordinador GRADF